

0000001



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

ESCRITURA PUBLICA N°2015-17-01-06-P01882

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
MERCADOVERDE S.A.**

OTORGADA POR:

**MARÍA GLORIA ESPINOSA BRINKMANN,
PAOLA ROLDÁN ESPINOSA,
VALENTINA ROLDÁN ESPINOSA,
FRANCISCO JOSÉ ROLDÁN ESPINOSA,
ROSANA CORNEJO LLORE, y
JUAN ANDRÉS SAA RODRÍGUEZ**

CUANTÍA: \$ 20.000.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes dieciocho (18) de mayo del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura: MARÍA GLORIA ESPINOSA BRINKMANN, PAOLA ROLDÁN ESPINOSA, VALENTINA ROLDÁN ESPINOSA, FRANCISCO JOSÉ ROLDÁN ESPINOSA, ROSANA CORNEJO LLORE, JUAN ANDRÉS SAA RODRÍGUEZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada la primera y solteros los restantes, domiciliados en esta ciudad de Quito; Distrito Metropolitano,

2

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la constitución de la Compañía MERCADOVERDE S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de accionistas fundadores, la señora María Gloria Espinosa Brinkmann, de estado civil casada, la señorita Paola Roldán Espinosa, de estado civil soltera, Valentina Roldán Espinosa de estado civil soltera, Francisco José Roldán Espinosa, de estado civil soltero, la señorita Rosana Comejo Llore de estado civil soltera y el señor Juan Andrés Saa Rodríguez, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad formar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará MERCADOVERDE S.A.- En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir la constitución de una Compañía, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución, y declaran que vinculan la

0000002



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye, mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador, y el siguiente estatuto: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:** Naturaleza y Denominación.- La Compañía se denomina MERCADOVERDE S.A., y es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre. Esta Compañía anónima se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes, así como por lo dispuesto en el presente estatuto, en el que se designará simplemente como "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social.- La Compañía tendrá como objeto principal la comercialización de alimentos y bebidas y la producción de alimentos naturales. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá abrir establecimientos que ofrezcan productos alimenticios naturales o procesados en supermercados, tiendas, cafeterías, restaurantes, bares u otros lugares análogos, sin perjuicio de realizar todas las etapas de la actividad económica relacionadas a su objeto principal que incluyen la importación, producción, industrialización, explotación, almacenamiento, exportación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, representación y reciclaje.-



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

ARTÍCULO CUARTO: Medio.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar sin reserva ni limitación alguna todos los actos y contratos de cualquier naturaleza necesarios y convenientes para la consecución de su objeto social siempre que estos se encuentren conformes con la ley ecuatoriana. La Compañía podrá celebrar todo tipo de contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una Compañía distinta; actuar como mandataria o comisionista de personas naturales y/o jurídicas y ejercer representación de empresas nacionales y/o extranjeras.- **ARTÍCULO QUINTO:** Plazo y Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de constitución de Compañía. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto Social y en las leyes.- **ARTÍCULO SEXTO:** Disolución anticipada y Liquidación.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO:** Capital social.- El capital suscrito de La Compañía es de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20,000), dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar (USD 1,00) de valor cada una, numeradas del uno a la veinte mil.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Expedición de Títulos.- Los títulos representativos de las acciones y los talonarios serán emitidos de

0000003



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

conformidad con la Ley de Compañías y deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender cuantas acciones este posea o parte de éstas.- **ARTÍCULO NOVENO:** Referencias Legales.- Todo lo relativo a la transmisión de la propiedad de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de las acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumentos o disminuciones de capital, capitalización, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma del estatuto, y otros actos societarios análogos se regirán por las disposiciones de la legislación ecuatoriana, en particular por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO DÉCIMO:** De los órganos de la sociedad.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De la Junta General de Accionistas. Composición.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía; está conformada por los accionistas inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, convocados y reunidos en debida forma con el quórum y en las condiciones de la ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Atribuciones y deberes.- Aparte de los contenidos en la Ley, son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que

✓

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



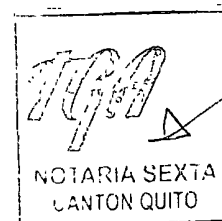
la Ley y los presentantes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en este Estatuto; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Seleccionar al auditor externo; f) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten los administradores; g) Autorizar el nombramiento de mandatarios generales de la Compañía; h) Conocer y aprobar los informes del comisario; i) Resolver acerca de la distribución de utilidades; j) Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la emisión de obligaciones; k) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y de las reformas al estatuto; l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía, y todas aquellas funciones que la Ley, y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Junta General Ordinaria.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Junta General

0000004



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



Extraordinaria.- El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesarios; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante fax, mail, cablegrama o telegrama fechado, confirmado por cualquier medio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Quórum.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

g

mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Mayoría.-Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representando en ella.-Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Quórum mayorías especiales.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, la fusión y liquidación de la Compañía, habrá que concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones pagadas presentes en ella.

0000005



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículo anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informada.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Derecho a voto.- En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Representación.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial o mediante simple carta poder, la que puede ser emitida por cualquier medio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Libro de Actas.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintetizada relación de las sesiones, se harán constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las que serán foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Presidente y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

Secretario.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante legal que, en cada sesión se elijere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Del Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la Compañía. Será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Atribuciones y deberes.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Gerente General.- La administración y dirección de la Compañía, estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo, no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Designación.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de hasta cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Atribuciones y deberes.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios

0000006



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



deberes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General y en su ausencia temporal o definitiva del Presidente.- En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Uno) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. Dos) Celebrar contratos dentro de los límites que la Junta General de Accionistas fije de tiempo en tiempo.- Tres) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.- Cuatro) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. Cinco) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Seis) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta general con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. Siete) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. Ocho) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. Nueve) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.- Diez) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. Once) Liberar,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

✓

aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.- Doce) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. Trece) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Los Comisarios.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. - **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Aprobación de Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Fondo de reserva legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta

0300007



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Reservas facultativas y especiales y distribución de utilidades.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO SEXTO:**

DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía, cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Normas supletorias.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.- Hasta aquí los Estatutos Sociales.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores, han suscrito el capital correspondiente y declaran que pagarán el cien por ciento (100%) del capital suscrito mediante aporte en numerario por cada uno de ellos en una



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



institución bancaria ecuatoriana, el capital suscrito equivale a la suma de Veinte Mil Dólares (20.000) dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al siguiente detalle:*****

ACCIONISTA	Número de Acciones	Capital Suscrito y Pagado (USD)
Paola Roldán Espinosa	8,414	8,414.00
Rosana Cornejo Lloré	4,495	4,495.00
Valentina Roldán Espinosa	2,685	2,685.00
María Gloria Espinosa B.	2,357	2,357.00
Juan Andrés Saá Rodríguez	1,264	1,264.00
Francisco Roldán Espinosa	785	785.00
Total	20,000	20,000.00

En consecuencia el capital social está suscrito y pagado en su totalidad.-

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la Compañía, y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que ha sido elaborado, discutido, y aprobado anteriormente por los accionistas fundadores; b) autorizar a los abogados doctor Francisco Roldán Cobo y/o abogado Edgar Ulloa Cobo y/o abogado Esteban Ortiz para que, conjunta o separadamente, a nombre de la Compañía, realicen ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía. Para este fin, la presente escritura pública, y en especial ésta disposición transitoria servirá como suficiente documento habilitante, a los abogados autorizados; c) Los accionistas de la Compañía declaran bajo juramento que depositarán el ciento por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos en una institución bancaria ecuatoriana. d) Los accionistas designan en este acto a la señorita Paola Roldán Espinosa, con cédula de ciudadanía uno siete cero siete ocho ocho

0000008



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



cuatro cuatro nueve ocho (1707884498), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera como Gerente General de la Compañía y a la señorita Rosana Cornejo Llore, con cédula de ciudadanía uno siete uno cero siete cinco ocho nueve tres siete (1710758937), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera como Presidenta de la Compañía, respetando los tiempos, facultades y limitaciones previstas en este Estatuto.- Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (firma) doctor Francisco José Roldán Cobo, portador de la matrícula profesional número mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

DRL/N

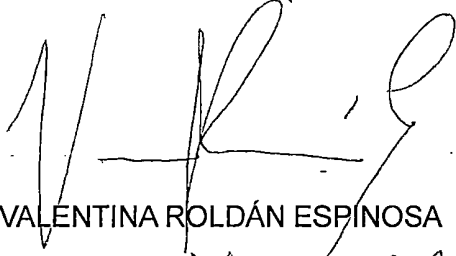
MARÍA GLORIA ESPINOSA BRINKMANN

C.C. 1103416311

PAOLA ROLDÁN ESPINOSA

C.C. 1707884498

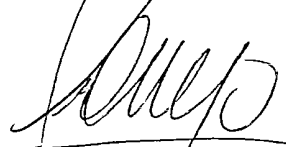
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



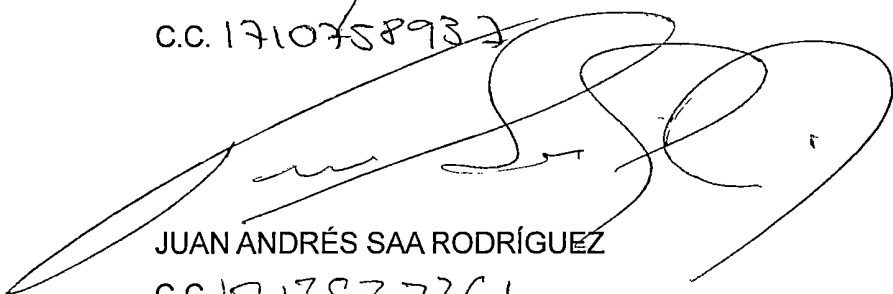
VALENTINA ROLDÁN ESPINOSA
C.C. 1711675445



FRANCISCO JOSÉ ROLDÁN ESPINOSA
C.C. 1717517369



ROSANA CORNEJO LLORE
C.C. 1710758932



JUAN ANDRÉS SAA RODRÍGUEZ
C.C. 1713537361



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta, cantón Quito

0000009

538
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170341631-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA BRINKMANN MARIA GLORIA

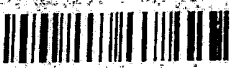
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1958-07-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
FRANCISCO JOSE CRISTOBAL ROLDAN COBO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0013 **1703416311**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA BRINKMANN MARIA GLORIA

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
QUITO KENNEDY

CANTÓN **2** PARROQUIA **1** ZONA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V4444V4442**

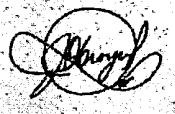
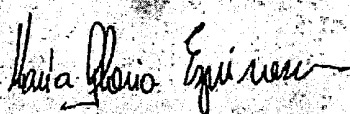
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINOSA RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BRINKMANN MARTHA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-11-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-27



 
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



0000010

MA
 NOTARIA SEXTA
 CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170788449-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROLDAN ESPINOSA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN** **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROLDAN COBO FRANCISCO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA BRINKMANN MARIA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-12

V434412244

000377630

Paola Roldan Espinosa
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

038 **1707884498**

038 - 0074 **CEDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **ROLDAN ESPINOSA PAOLA**

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA **CUMBAYA**
QUITO **PARRAQUIN**
CANTÓN **ZUMBRA**

Paola Roldan Espinosa
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171167544-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ROLDAN ESPINOSA VALENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE V334412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROLDAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-05

00369207



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0140

1711675445

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROLDAN ESPINOSA VALENTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA

0
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171251736-4

ROLDAN ESPINOSA FRANCISCO JOSE

PICHINCHA/DULTO/BENALCAZAR

18 ABRIL 1971

REGISTRO 002-E 0328 01454 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

Roldan E

EQUATORIANA***** V4444V2442

SOLOTERO NO DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO JOSE ROLDAN ESPINOSA

MARIA GLORIA ESPINOSA B

QUITO EL DUEÑO DE LA VOTACIÓN 21/04/2009

21/04/2021

REN 1030576

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0252 1712517364

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROLDAN ESPINOSA FRANCISCO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA RUMINAHUI

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL

CANTÓN PARROQUIA

ZONA

Roldan E

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171075893-7

CIUDADANÍA
CORNEJO LLORE ROSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1902-02-00
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4533V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO CARLOS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLORE ANA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-12

00120740

Director General
Firma del Registrante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0005 1710758937
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORNEJO LLORE ROSANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SAN ISIDRO DEL INCA
QUITO 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Guadalupe Batallas D

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 171353738-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAA RODRIGUEZ
JUAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAA PABLO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ SANDRA MARIA DE LOS A
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-22

000503469

[Signature] *[Signature]*

CHITRUM S.A. S.A. HONORARIO DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171353738-1 - 007 - 0177
SAA RODRIGUEZ JUAN ANDRES
PICHINCHA QUITO
JIPUAPA LOS LAURELES
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00086
393964645/08/2014 10:05:15
IMP. ICM. 01



0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2015 02:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7695989

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716025059 SUASNAVAS ALARCON JOSE JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MERCADOVERDE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2015 02:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/05/2015 2.44 PM

Factura: 001-002-000004980



20151701006P01882

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P01882						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA BRINKMANN MARIA GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703416311	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROLDAN ESPINOSA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707884498	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROLDAN ESPINOSA VALENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711675445	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROLDAN ESPINOSA FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712517364	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORNEJO LLORE ROSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710758937	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SAA RODRIGUEZ JUAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713537361	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA MERCADOVERDE S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 20000.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 18 MAYO 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 35699

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	24749
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2015 ✓
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2703
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /18/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCADOVERDE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

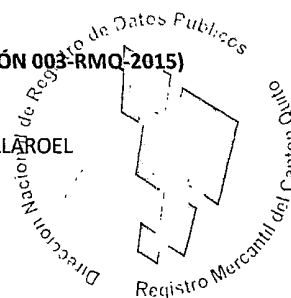
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 3 Y 5 AÑOS.- RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

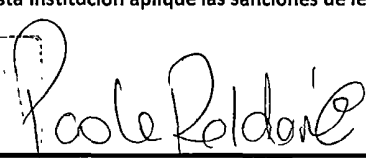
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

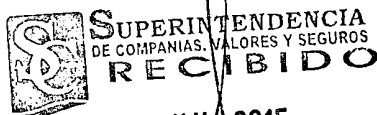
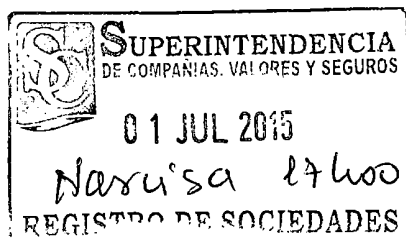

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MERCADO VERDE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cumbaya	Cumbaya		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
El Establo	45	Calle D -	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Santa Lucía (alta)			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	FEZ spazio	101	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170902	2041524		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
099 1048730	paolardan@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Site Center			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Paola Roldán Espinosa			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707884498			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 26 JUN 2015	
REGISTRO DE SOCIEDADES Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	


 Sr. Diego Vinuesa
 C.A.U. - QUITO